

# **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000119-2023/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL  
?TALLER NACIONAL SOBRE CONTROL DE LA MINERÍA ILEGAL EN  
COLOMBIA? A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE  
COLOMBIA**

Lima, 30 de mayo de 2023

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta SMS/DTOC-181/23 de fecha 25 de abril de 2023, el Departamento Contra la Delincuencia Organizada Transaccional (DDOT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en el evento “Taller Nacional sobre Control de la Minería Ilegal en Colombia”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de junio de 2023;

Que, el taller abrirá un espacio de discusión para identificar tendencias y patrones de comportamiento específicos sobre cómo la Delincuencia Organizada Transnacional transforma, transporta, transfiere y gestiona recursos de origen ilícito, de modo que las autoridades designadas para producir inteligencia, investigar, juzgar y sancionar la minería ilegal puedan incrementar sus conocimientos sobre este tipo de delitos en conjunto con el sector privado;

Que, el evento tiene como objetivo profundizar el conocimiento de las autoridades encargadas de combatir la minería ilegal, abordar cómo se realiza la actividad minera ilegal en Colombia y como combatirla desde el sistema judicial;

Que, la SUNAT ha sido invitada para realizar una presentación sobre los mecanismos de control y seguimiento implementados sobre las exportaciones de oro y sus derivados en Perú;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales: OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente a través de las acciones estratégicas OEI.01.03: Mejora de las capacidades de control, OEI.01.04: Mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías y OEI.15: Mejora del control del desvío de los insumos químicos;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00027-2023-700000 del 16 de mayo de 2023, resulta necesario autorizar la participación del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el DDOT de la OEA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 5 al 9 de junio de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado del 5 al 9 de junio de 2023, para participar en el evento “Taller Nacional sobre Control de la Minería Ilegal en Colombia”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el DDOT de la OEA, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**